

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022 DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EJERCICIO 2020

Vista la documentación presentada, alegaciones y aceptación de las subvenciones propuestas de las personas solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020 se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020 (B.O.J.A. n.º 251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (B.O.J.A. N.º 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 11 de junio de 2021 y 20 de agosto de 2021 se publicaron en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sendos Acuerdos de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 2 de septiembre de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava del Anexo II de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 19 de octubre de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 21 de octubre de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.



FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Posteriormente, se recibió en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, documentación diversa relativa al procedimiento de referencia que afecta a la propuesta provisional de resolución publicada con fecha 21 de octubre de 2021, en concreto, se recepciona en esta Delegación Territorial cinco solicitudes de subvenciones para actuaciones acogidas al programa de rehabilitación de viviendas, presentadas en plazo y que no requieren subsanación por encontrarse cumplimentadas las solicitudes conforme la base décimo tercera, y, por otro lado, se atiende a cinco alegaciones relativas al hecho de que se han tomado como desistidas por no subsanar de forma correcta las solicitudes para las que si se hizo correctamente la subsanación en tiempo y forma.

Es por lo que se traslada la misma a la Comisión de Valoración, que con fecha 18 de febrero de 2022 se aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha 21 de octubre de 2021.

OCTAVO.- Con fecha 21 de febrero de 2022 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificación de la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2020, de fecha 21 de octubre de 2021.

NOVENO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Valoración se reunió con fecha 29 de abril de 2022 para la evaluación de la documentación presentada, así como de las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con esa misma fecha el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

DÉCIMO.- Con fecha 03 de mayo de 2022 se emite por parte del órgano instructor propuesta de resolución definitiva de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras décimo octava y décimo novena, apartado 2.

UNDÉCIMO.- Advertido error en la aplicación informática utilizada en la tramitación de los expedientes que pudiera tener incidencia en los límites de los presupuestos protegibles y, por tanto, en la subvención otorgada, y, una vez subsanado el mismo, se procede a la reelaboración de los Anexos correspondientes a los beneficiarios definitivos de las Líneas 1 y 2 del Programa de Rehabilitación de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020 (Anexos I-A y I-B) por parte de la Comisión de Valoración reunida en fecha 07 de junio de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 22 de junio de 2022 se emite modificación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones por la Jefatura del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, siendo fiscalizado con fecha 19 de julio de 2022 por la Intervención Provincial el expediente de gasto asociado a la citada propuesta de resolución.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 20 de julio de 2022 se dicta resolución definitiva de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2020, siendo publicada la misma en la Web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en fecha 20 de julio de 2022.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO CUARTO.- Contra la resolución anterior, que ponía fin a la vía administrativa, se podía interponer potestativamente Recurso de Reposición conforme a lo recogido en los artículos 112, 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO QUINTO.- Contra dicha resolución de 20 de julio de 2022 de esta Delegación Territorial se interpusieron doce recursos de reposición correspondientes a los expedientes: **04-RHV-00342/20, 04-RHV-00876/20, 04-RHV-00931/20, 04-RHV-03823/20, 04-RHV-03907/20, 04-RHV-04095/20, 04-RHV-04739/20, 04-RHV-04783/20, 04-RHV-05047/20, 04-RHV-05399/20, 04-RHV-05627/20 y 04-RHV-05671/20**, resultando estimatorio el recurso presentado en el expediente: **04-RHV-05627/20**, desestimatorios los recursos presentados en los expedientes: **04-RHV-00342/20, 04-RHV-00876/20, 04-RHV-00931/20, 04-RHV-03823/20, 04-RHV-03907/20, 04-RHV-04095/20, 04-RHV-04739/20, 04-RHV-04783/20, 04-RHV-05399/20 y 04-RHV-05671/20**, e inadmitido a trámite por falta de subsanación de la acreditación de la representación manifestada el recurso presentado en el expediente: **04-RHV-05047/20**.

DÉCIMO SEXTO.- Respecto a el recurso de reposición estimado, se ordenó modificar la Resolución definitiva de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, de fecha 20 de julio de 2022, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2020, en lo que respecta a la subvención concedida a Doña Khaoula Saifi, correspondiendo a ésta una subvención de **5.837,27 € para la Línea 1** (obras para la conservación y/o mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad) y de **6.170,22 € para la Línea 2** (obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 03 de noviembre de 2022, se emite por parte del órgano instructor propuesta de resolución por la que se modifica la Resolución de fecha 20 de julio de 2022 definitiva de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2020, siendo objeto de fiscalización previa con fecha 14 de noviembre de 2022.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (B.O.E. N.º 61, de 10/03/2018) dispone que “*Corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en este real decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración*”.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conforme al artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, “*Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos*”.

De acuerdo con la base vigésima primera de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (B.O.J.A. N.º 12, de 18/01/2019), “*El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria*”.

Asimismo, la base vigésima segunda de la misma Orden establece que el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y vivienda (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. N.º 276, de 18/11/2003), el Título VII del decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. N.º 79, de 01/04/2010), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. N.º 108, de 04/06/2010).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. N.º 236, de 02/10/15);
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07);
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº247, de 18/12/07);
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº134, de 15/07/03);
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº124, de 30/06/14);
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10/12/13).

TERCERO.- Son de aplicación específica, los Capítulos VI y VII del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021 (B.O.E. N.º 61, de 10/03/2018).

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Conforme a la base duodécima del Anexo II de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, se establece que el ámbito territorial de competitividad será cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la ubicación de la vivienda objeto de la actuación.

SEXTO.- Conforme a la base octava del Anexo II de la Orden de 14 de enero de 2019, y de acuerdo con lo establecido en los Títulos VI y VII del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021:

1. Las personas solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 1 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En el caso de que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 3 veces el IPREM o resida en la misma una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad, la subvención podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

a) 3.000 euros para actuaciones de conservación, según lo previsto en el apartado 1.a) de la base sexta.

b) 8.000 euros para actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según lo previsto en el apartado 1.b) de la base sexta, o conjuntamente para actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según los apartados 1.a) y 1.b), de la base sexta.

c) Para actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según lo previsto en el anterior apartado 1.b) de la base sexta, o conjuntamente para actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, según los apartados 1.a) y 1.b), de la base sexta, la cuantía máxima de la subvención será de 14.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad y de 17.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

d) A la cuantía máxima de la subvención podrá sumarse 1.000 euros de cuantía máxima complementaria cuando la vivienda objeto de las actuaciones o inmueble en la que se ubique estén declarados Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

2. Las personas solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 2 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En el caso de que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 3 veces el IPREM la subvención podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

a) 12.000 euros, con carácter general.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) La cuantía máxima de la subvención será de 18.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad y de 24.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

c) A la cuantía máxima de la subvención podrá sumarse 1.000 euros de cuantía máxima complementaria cuando la vivienda objeto de las actuaciones esté declarada Bien de Interés Cultural, catalogada o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. La cuantía máxima de la subvención resultante de aplicar los criterios expresados en los apartados anteriores se incrementará en un 25 por ciento cuando resulten beneficiarias personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

4. Cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM la persona solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención complementaria equivalente al 25 por ciento de la parte del presupuesto protegible correspondiente al coste total de los honorarios de los profesionales intervinientes, redacción de proyecto, informes técnicos y certificados necesarios, hasta un máximo de 500 euros. Además, en el caso de actuaciones de conservación según lo previsto en el apartado 1.a) de la base sexta, la cuantía máxima de

la subvención resultante de aplicar los criterios expresados en los apartados anteriores podrá ser de 7.500 euros.

El incremento de la subvención resultante de considerar lo expresado en el párrafo anterior se financiará con cargo a los recursos presupuestarios del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y su aplicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

SÉPTIMO.- Conforme a la base vigésima segunda, apartado 2, del Anexo II de la Orden de 14 de enero de 2019,

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima quinta, se impongan a las personas beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la persona interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésima segunda, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de la misma.

h) Los términos en los que las personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

OCTAVO.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, se realizó la siguiente distribución de crédito para la provincia de Almería:

Anualidad	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217 (Estatal)		1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232 (Autonómico)		Crédito Total
	2021	2022	2021	2022	
Línea 1	290.766,30 €	290.766,30 €	83.858,10 €	83.858,10 €	749.248,80 €
Línea 2	50.033,70 €	50.033,70 €	1.341,90 €	1.341,90 €	102.751,20 €
Almería	340.800,00 €	340.800,00 €	85.200,00 €	85.200,00 €	852.000,00 €

NOVENO.- Conforme a la base vigésima primera de la Orden de 14 de enero de 2019, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Por cuanto antecede, efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, formulada la propuesta definitiva de resolución, y tras la fiscalización previa del expediente de gasto asociada a la misma por la Intervención Provincial, esta Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería,



RESUELVE:

PRIMERO.- Concesión de la subvención.

Modificar la Resolución definitiva de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, de fecha 20 de julio de 2022, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2020, y a la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras, por estimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella, en lo que respecta a la subvención concedida a Doña Khaoula Saifi, correspondiendo a ésta una subvención de **5.837,27 € para la Línea 1** (obras para la conservación y/o mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad) y de **6.170,22 € para la Línea 2** (obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad).

Dichas modificaciones quedan reflejadas en el Anexo I-A y Anexo I-B incorporados en la presente resolución por la que se modifica la Resolución definitiva de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, de fecha 20 de julio de 2022, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

Los plazos de ejecución del objeto subvencionado son los que se fijan en los Anexos I-A y I-B de la presente propuesta de resolución, para cada una de las personas beneficiarias.

El inicio de las obras será como máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de subvención.

La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Almería en la forma prevista por la base vigésima octava del Anexo II de la Orden de 14 de enero de 2019.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base vigésima octava del Anexo II de las Bases Reguladoras.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades máximas que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anualidad	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217 (Estatal)		1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232 (Autonómico)		Crédito Total
	2021	2022	2021	2022	
Línea 1	290.766,30 €	290.766,30 €	83.858,10 €	83.858,10 €	749.248,80 €
Línea 2	50.033,70 €	50.033,70 €	1.341,90 €	1.341,90 €	102.751,20 €
Almería	340.800,00 €	340.800,00 €	85.200,00 €	85.200,00 €	852.000,00 €

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Aceptación.

Conforme a la base vigésimo segunda, apartado 2.g), del Anexo II de la Orden de 14 de enero de 2019, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

QUINTO.- Pago de la subvención.

1. El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

2. Con carácter general, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono de la subvención a la persona beneficiaria, fraccionado en dos pagos anticipados, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) Para el cobro del importe restante, será necesaria la presentación del certificado final de obra y su liquidación, así como la justificación del pago del primer 50 por ciento. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

3. En aquellos municipios cuyos ayuntamientos actúen como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones a las personas beneficiarias, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono, fraccionado en dos pagos anticipados, a favor del ayuntamiento en su calidad de entidad colaboradora, del importe de las subvenciones concedidas en su municipio. Con los fondos recibidos, el ayuntamiento efectuará el abono, a su vez fraccionado en dos pagos anticipados, del importe de las subvenciones a las personas beneficiarias, que aparecerán como acreedores en los respectivos documentos conta-

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



bles que se tramiten a favor del ayuntamiento, previa acreditación del volumen de obra ejecutada. Todo ello, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado a cada ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) El importe restante de la subvenciones, se abonará a cada ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación.

4. No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

5. Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

6. En atención a la naturaleza de las ayudas que regulan estas bases reguladoras, no se requieren medidas de garantía a favor de los intereses públicos.

SEXTO.- Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente, directamente o a través de la entidad colaboradora, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

3. La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará, con carácter general, mediante la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en la vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación ante la Delegación Territorial correspondiente de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará, con carácter general, mediante la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en la vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación ante la Delegación Territorial correspondiente de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando el ayuntamiento actúe como entidad colaboradora la justificación de cada uno de los abonos requerirá además la presentación de certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias.

4. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago.

5. Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, las personas beneficiarias o entidades colaboradoras no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, se les requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base vigésimo novena de estas bases reguladoras.

6. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona beneficiaria.

7. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

SÉPTIMO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos. De manera específica, son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación de las obras de rehabilitación definidas en el proyecto presentado y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas.

b) Justificar ante el órgano concedente, o en su caso, el ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

h) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería de Fomento y Vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésimo novena.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Además, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

a) Las personas beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de las subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud o autorización en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre la vivienda a rehabilitar.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Las obras de rehabilitación de las viviendas deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de dieciséis meses contados desde la publicación de la concesión de la subvención.

c) En los supuestos en que por causas ajenas a la persona beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse en seis meses. El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

d) La persona beneficiaria deberá aportar en un plazo máximo de quince días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre la vivienda a rehabilitar.

e) Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra. Esta documentación se deberá aportar a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre la vivienda a rehabilitar.

f) Las viviendas rehabilitadas habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente y no podrán transmitirse intervivos durante el plazo de cinco años desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

No será de aplicación la limitación de transmisión del párrafo anterior, ni será exigible la devolución de la ayuda recibida, cuando la vivienda haya sido objeto de dación, o cualquier otra transmisión pactada como medio liberatorio de la deuda, al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo, o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

g) Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas relacionadas con el objeto de las ayudas o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésimo octava, sin perjuicio de las sanciones que, en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVO.- Medidas de información y publicidad.

Las diferentes actuaciones y obras financiadas mediante esta línea de subvenciones deberán identificarse con el correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tras la resolución de concesión de la subvención.

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigésima novena.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.

c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

3. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a aminorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otor-

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



gamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) De manera específica, incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado quinto de la base vigésimo octava.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación.

4. La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en donde se encuentre la vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura en la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de actuación.

5. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

UNDÉCIMO.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en donde se encuentre la vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderán al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de actuación.

DUODÉCIMO.- Obligación de suministrar información.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOTERCERO.- Notificación.

La notificación de la presente resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ésta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almería, a la fecha de la firma digital.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Doña Carmen Belén López Zapata

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	17/11/2022	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Almería



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, en el ejercicio 2020.

ANEXO I-A.- RELACION DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEFINITIVAS: LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)

Nº EXPTE	N.º SUBEXPTE	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	Nº Ord.	PUNTOS	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS				SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	TOTAL SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS *
								Presupuesto CONSERVACIÓN	Presupuesto ACCESIBILIDAD	HONOR. TÉCNICOS Y GASTOS TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE					
04-RHV-02697/20	04-RHV-L1-024711/20	4182	PÉREZ FERRER	JUANA MARIA	VERA	1	75	5.175,50 €	3.220,25 €	0,00 €	8.395,75 €	6.296,82 €	0,00 €	6.296,82 €	75,00	12 MESES
04-RHV-05027/20	04-RHV-L1-04605/20	4470	FERNÁNDEZ MONTOYA	JUAN	VERA	2	74	12.979,51 €	15.475,76 €	3.501,21 €	31.956,48 €	17.000,00 €	500,00 €	17.500,00 €	54,76	12 MESES
04-RHV-03878/20	04-RHV-L1-03574/20	7586	DÍAZ GARCÍA	MANUEL	TRES VILLAS (LAS)	3	69	4.400,00 €	5.398,73 €	671,94 €	10.470,67 €	7.853,01 €	167,99 €	8.021,00 €	76,60	12 MESES
04-RHV-05092/20	04-RHV-L1-04666/20	2494	PASTOR SEGURA	DOLORES	MACAEL	4	65	3.400,64 €	4.779,96 €	934,24 €	9.114,84 €	6.836,13 €	233,56 €	7.069,69 €	77,56	12 MESES
04-RHV-01068/20	04-RHV-L1-00969/20	1272	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	AGUSTÍN	LAJJAR DE ANDARAX	5	65	5.409,00 €	3.375,00 €	850,00 €	9.634,00 €	7.225,50 €	187,50 €	7.413,00 €	76,95	12 MESES
04-RHV-05227/20	04-RHV-L1-04787/20	0800	CORTES FERNÁNDEZ	FRANCISCA	MACAEL	6	63	6.500,00 €	3.200,00 €	600,00 €	10.300,00 €	7.725,01 €	125,00 €	7.850,01 €	76,21	12 MESES
04-RHV-03275/20	04-RHV-L1-03007/20	6239	GARCÍA CASANOVA	CONCEPCION	HUÉRCAL-OVERA	7	63	13.591,98 €	6.648,56 €	500,00 €	20.740,54 €	14.000,00 €	125,00 €	14.125,00 €	68,10	12 MESES
04-RHV-05516/20	04-RHV-L1-05060/20	0484	GUIJARRO LÓPEZ	JOSEFA	MACAEL	8	63	3.990,00 €	2.150,00 €	570,00 €	6.710,00 €	5.032,50 €	117,50 €	5.150,00 €	76,75	12 MESES
04-RHV-04119/20	04-RHV-L1-03788/20	3694	MARTÍNEZ CAMPOY	ANTONIO	LUCAINENA DE LAS TORRES	9	62	6.500,00 €	3.000,00 €	1.800,00 €	11.300,00 €	8.000,00 €	450,00 €	8.450,00 €	74,78	12 MESES
04-RHV-04952/20	04-RHV-L1-04535/20	2502	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MERCEDES	ALICÚN	10	62	6.000,00 €	4.000,00 €	400,00 €	10.400,00 €	7.800,00 €	100,00 €	7.900,00 €	75,96	12 MESES
04-RHV-05076/20	04-RHV-L1-04652/20	5038	GARCÍA GONZÁLEZ	LUIS	ILLAR	11	60	10.500,00 €	3.067,68 €	545,10 €	14.112,78 €	8.000,00 €	136,28 €	8.136,28 €	57,65	12 MESES
04-RHV-05622/20	04-RHV-L1-05150/20	2824	PASTOR SEGURA	JUSTO	MACAEL	12	60	5.480,23 €	4.909,64 €	1.100,00 €	11.489,87 €	8.000,00 €	275,00 €	8.275,00 €	72,02	12 MESES
04-RHV-04504/20	04-RHV-L1-04132/20	2641	GÁZQUEZ TORRENTE	ANTONIA	VÉLEZ RUBIO	13	60	5.252,02 €	2.795,08 €	579,00 €	8.626,10 €	6.469,57 €	144,75 €	6.614,32 €	76,68	12 MESES
04-RHV-00422/20	04-RHV-L1-00377/20	1390	VALVERDE GÓMEZ	LUIS	SANTA CRUZ	14	59	1.550,00 €	2.300,00 €	350,00 €	4.200,00 €	3.150,00 €	87,50 €	3.237,50 €	77,08	12 MESES
04-RHV-05544/20	04-RHV-L1-05086/20	2088	ALIAS MENA	LUIS	MACAEL	15	59	5.134,45 €	2.647,06 €	600,00 €	8.381,51 €	125,00 €	6.411,14 €	76,49	12 MESES	
04-RHV-04725/20	04-RHV-L1-04323/20	1091	URIBE GUERRERO	MARIA JOSEFA	HUÉRCAL-OVERA	16	59	9.785,00 €	1.450,00 €	1.350,00 €	12.585,00 €	9.438,75 €	337,50 €	9.776,25 €	77,68	12 MESES
04-RHV-00268/20	04-RHV-L1-00236/20	1373	ARANDA SEGURA	RAFAEL	BACARES	17	58	6.684,96 €	4.044,75 €	0,00 €	10.729,71 €	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €	74,56	12 MESES
04-RHV-05565/20	04-RHV-L1-05101/20	5588	KAZAKOVA	NATALIA	ALHAMA DE ALMERÍA	18	57	10.770,00 €	2.951,00 €	300,62 €	14.021,62 €	8.000,00 €	75,16 €	8.075,16 €	57,59	12 MESES
04-RHV-00940/20	04-RHV-L1-00848/20	6773	MENA PUNZÓN	INES	MACAEL	19	55	3.000,00 €	3.500,00 €	550,00 €	7.050,00 €	5.287,50 €	112,50 €	5.400,00 €	76,60	12 MESES
04-RHV-04694/20	04-RHV-L1-04295/20	4243	ABAD GARCÍA	CARMEN	ALHAMA DE ALMERÍA	20	55	5.560,00 €	2.155,00 €	303,23 €	8.018,23 €	6.013,68 €	75,81 €	6.089,49 €	75,95	12 MESES
04-RHV-04082/20	04-RHV-L1-03756/20	2882	DELGADO PARRILLA	ANTONIO	ADRA	21	55	11.316,39 €	4.564,21 €	1.125,68 €	17.006,28 €	8.000,00 €	281,42 €	8.281,42 €	48,70	12 MESES
04-RHV-04760/20	04-RHV-L1-04357/20	0040	MORELL GÓNGORA	FRANCISCO	ALMERÍA	22	55	17.053,79 €	0,00 €	1.513,30 €	18.567,09 €	3.000,00 €	4.878,33 €	7.878,33 €	42,43	12 MESES
04-RHV-05223/20	04-RHV-L1-04783/20	4518	MARTÍNEZ CORTÉS	ENCARNACIÓN	TABERNAS	23	54	14.813,64 €	0,00 €	0,00 €	14.813,64 €	3.000,00 €	4.500,00 €	7.500,00 €	50,63	12 MESES
04-RHV-05626/20	04-RHV-L1-05153/20	6531	SEGURA GALLARDO	MARIA	NÚJAR	24	53	23.371,74 €	0,00 €	1.013,25 €	24.384,99 €	3.000,00 €	4.753,31 €	7.753,31 €	31,80	12 MESES
04-RHV-05399/20	04-RHV-L1-04952/20	1377	MENCHÓN MENCHÓN	MODESTA	ZURGENA	25	52	4.100,00 €	2.300,00 €	0,00 €	6.400,00 €	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	75,00	12 MESES
04-RHV-05926/20	04-RHV-L1-05428/20	7152	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MARIA JOSE	NÚJAR	26	51	13.793,10 €	5.914,32 €	927,40 €	20.634,82 €	15.476,12 €	231,85 €	15.707,97 €	76,12	12 MESES
04-RHV-04959/20	04-RHV-L1-04541/20	9894	REQUENA REQUENA	ISABEL	HUECUIJA	27	50	11.489,32 €	1.125,72 €	496,96 €	13.112,00 €	8.000,00 €	124,24 €	8.124,24 €	61,96	12 MESES
04-RHV-04824/20	04-RHV-L1-04414/20	8887	CASTRO ALVAREZ	MARIA	ILLAR	28	49	7.649,50 €	2.731,30 €	500,00 €	10.880,80 €	8.000,00 €	125,00 €	8.125,00 €	74,67	12 MESES
04-RHV-04911/20	04-RHV-L1-04495/20	2297	GUILLEN NAVARRO	MARIA	PULPÍ	29	49	10.000,00 €	10.666,66 €	800,00 €	21.466,66 €	8.000,00 €	200,00 €	8.200,00 €	38,20	12 MESES
04-RHV-04109/20	04-RHV-L1-03779/20	4208	JIMENEZ PIQUERAS	ANTONIO	ADRA	30	49	9.731,38 €	12.581,25 €	1.134,64 €	23.447,27 €	8.000,00 €	283,66 €	8.283,66 €	35,33	12 MESES
04-RHV-05481/20	04-RHV-L1-05026/20	9547	BENÍTEZ CARRASCO	JOSEFA	VÉLEZ RUBIO	31	49	8.750,00 €	0,00 €	1.200,00 €	9.950,00 €	3.000,00 €	4.762,50 €	7.762,50 €	78,02	12 MESES
04-RHV-04379/20	04-RHV-L1-04020/20	1886	PÉREZ MARTÍN	ROCIO	FÉLIX	32	48	9.865,62 €	2.916,56 €	991,74 €	13.773,92 €	10.000,00 €	247,94 €	10.247,94 €	74,40	12 MESES
04-RHV-05080/20	04-RHV-L1-04656/20	6862	MORENO MARTÍNEZ	DOLORES	VÉLEZ RUBIO	33	47	0,00 €	2.990,00 €	300,00 €	3.290,00 €	2.467,50 €	75,00 €	2.542,50 €	77,28	12 MESES
04-RHV-05536/20	04-RHV-L1-05080/20	6958	CASANOVA PALOMAR	ISABEL	NÚJAR	34	44	10.909,09 €	413,22 €	447,95 €	11.770,26 €	8.827,71 €	111,99 €	8.939,70 €	75,95	12 MESES
04-RHV-05674/20	04-RHV-L1-05192/20	8420	GONZÁLEZ GALLARDO	MARIA DEL CARMEN	ADRA	35	44	6.095,74 €	0,00 €	562,94 €	6.658,68 €	3.000,00 €	2.134,75 €	5.134,75 €	77,11	12 MESES
04-RHV-03116/20	04-RHV-L1-02862/20	0393	MUÑOZ DIAZ	ANA	PULPÍ	36	44	9.958,89 €	2.330,20 €	715,87 €	13.004,96 €	8.000,00 €	178,97 €	8.178,97 €	62,89	12 MESES
04-RHV-03812/20	04-RHV-L1-03513/20	5476	ABAD FERRER	ISABEL MARIA	PECHINA	37	43	18.159,01 €	0,00 €	1.105,27 €	19.264,28 €	3.750,00 €	4.026,32 €	7.776,32 €	40,37	12 MESES
04-RHV-02836/20	04-RHV-L1-02603/20	8696	LÓPEZ GONZÁLEZ	DAVID ANTONIO	ALMERÍA	38	43	2.994,50 €	2.649,50 €	0,00 €	5.644,00 €	3.184,93 €	0,00 €	3.184,93 €	56,43	12 MESES
04-RHV-04095/20	04-RHV-L1-03767/20	3139	VICIANA CIRERA	ANGEL	RAGOL	39	42	0,00 €	962,00 €	0,00 €	962,00 €	721,50 €	0,00 €	721,50 €	75,00	12 MESES
04-RHV-00705/20	04-RHV-L1-00639/20	2022	SALAS COLLADO	MANUEL	BENAHADUX	40	42	4.032,98 €	1.006,62 €	565,83 €	5.605,43 €	4.204,07 €	127,54 €	4.331,61 €	77,28	12 MESES
04-RHV-05424/20	04-RHV-L1-04977/20	4587	SOLA LÓPEZ	ILDEFONSO	PADULES	41	40	14.400,00 €	0,00 €	0,00 €	14.400,00 €	3.000,00 €	4.500,00 €	7.500,00 €	52,08	12 MESES
04-RHV-03908/20	04-RHV-L1-03601/20	9505	MARTÍNEZ HARO	MARIA	PULPÍ	42	40	10.350,00 €	2.370,00 €	172,03 €	12.892,03 €	5.997,53 €	0,00 €	5.997,53 €	46,52	12 MESES
04-RHV-02810/20	04-RHV-L1-02577/20	9482	EGEA MORENO	ANTONIO	ALMERÍA	43	39	5.123,60 €	0,00 €	0,00 €	5.123,60 €	3.000,00 €	842,70 €	3.842,70 €	75,00	12 MESES
04-RHV-05452/20	04-RHV-L1-05000/20	9828	LÓPEZ ORDOÑO	JOSE	ALHAMA DE ALMERÍA	44	39	0,00 €	1.730,73 €	114,74 €	1.845,47 €	1.384,10 €	28,69 €	1.412,79 €	76,55	12 MESES
04-RHV-05051/20	04-RHV-L1-04628/20	0016	GARRIDO CANTÓN	JOSE	ILLAR	45	39	1.996,19 €	14.938,25 €	591,80 €	17.526,24 €	8.000,00 €	147,95 €	8.147,95 €	46,49	12 MESES
04-RHV-04780/20	04-RHV-L1-04375/20	9032	GONZÁLEZ CASTRO	MARIA	ILLAR	46	36	10.500,00 €	2.631,06 €	500,00 €	13.631,06 €	6.408,36 €	0,00 €	6.408,36 €	47,01	12 MESES
04-RHV-05671/20	04-RHV-L1-05189/20	9136	GÓMEZ SIERRA	MARIA DEL CARMEN	ADRA	47	35	1.095,53 €	0,00 €	0,00 €	1.095,53 €	821,65 €	0,00 €	821,65 €	75,00	12 MESES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Almería



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, en el ejercicio 2020.

ANEXO I-A.- RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEFINITIVAS: LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)

Nº EXPTE	N.º SUBEXPTE	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	Nº Ord.	PUNTOS	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS				SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	TOTAL SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS *
								Presupuesto CONSERVACIÓN	Presupuesto ACCESIBILIDAD	HONOR. TÉCNICOS Y GASTOS TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE					
04-RHV-05367/20	04-RHV-L1-04922/20	9066	ALCARAZ ORTIZ	MANUEL	RAGOL	48	34	13.900,00 €	1.000,00 €	0,00 €	14.900,00 €	6.310,00 €	0,00 €	6.310,00 €	42,35	12 MESES
04-RHV-03763/20	04-RHV-L1-03467/20	4193	HERNÁNDEZ MOLINA	LUISA	OLULA DEL RIO	49	27	2.950,71 €	800,00 €	0,00 €	3.750,71 €	2.813,03 €	0,00 €	2.813,03 €	75,00	12 MESES
04-RHV-00399/20	04-RHV-L1-00355/20	4159	VIUDEZ QUESADA	JOSE MARIA	HUÉRCAL-OVERA	50	25	0,00 €	950,16 €	41,32 €	991,48 €	743,61 €	10,33 €	753,94 €	76,04	12 MESES
04-RHV-05627/20	04-RHV-L1-05154/20	6262	SAIFI	KHAOULA	ALMERÍA	51	23	7.580,00 €	0,00 €	152,27 €	7.732,27 €	3.000,00 €	2.837,27 €	5.837,27 €	75,49	12 MESES
04-RHV-00956/20	04-RHV-L1-00863/20	5943	CARRASCO RUIZ	GABRIEL	LAJAR DE ANDARAX	52	11	6.385,00 €	0,00 €	798,56 €	7.183,56 €	2.873,42 €	0,00 €	2.873,42 €	40,00	12 MESES
04-RHV-00756/20	04-RHV-L1-00684/20	7280	RUIZ ANGELES	ROSA MARIA	OLULA DEL RIO	53	6	7.035,00 €	0,00 €	0,00 €	7.035,00 €	2.814,00 €	0,00 €	2.814,00 €	40,00	12 MESES
								407.064,01 €	158.640,23 €	31.276,89 €	596.981,13 €	320.012,14 €	38.785,81 €	358.797,95 €		

* CONTADO DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA
Pk2jmRHYZQP3QCS3STX7FMNA2LA7V7

17/11/2022

PÁGINA 19/20
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificar/Firma

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Almería



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, en el ejercicio 2020.

ANEXO I-B.- RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEFINITIVAS: LÍNEA 2 (MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)

Nº EXPTE.	N.º SUBEXPTE.	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	Nº Ord.	PUNTOS	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS			SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	TOTAL SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS *
								Presupuesto Eficiencia energética y sostenibilidad	HONOR. TÉCNICOS Y GASTOS TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE					
04-RHV-04760/20	04-RHV-L2-02007/20	0040	MORELL GÓNGORA	FRANCISCO	ALMERÍA	1	85	22.238,03 €	1.973,34 €	24.211,37 €	12.000,00 €	493,34 €	12.493,34 €	51,60	12MESES
04-RHV-03812/20	04-RHV-L2-01596/20	5476	ABAD FERRER	ISABEL MARIA	PECHINA	2	83	14.700,00 €	894,73 €	15.594,73 €	11.696,05 €	223,68 €	11.919,73 €	76,43	12MESES
04-RHV-03878/20	04-RHV-L2-01626/20	7586	DIAZ GARCÍA	MANUEL	TRES VILLAS (LAS)	3	83	7.434,56 €	509,82 €	7.944,38 €	5.958,29 €	127,46 €	6.085,75 €	76,60	12MESES
04-RHV-04560/20	04-RHV-L2-01933/20	7397	RODRIGO ALONSO	DIEGO	ANTAS	4	76	17.894,80 €	0,00 €	17.894,80 €	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	67,06	12MESES
04-RHV-00705/20	04-RHV-L2-00275/20	2022	SALAS COLLADO	MANUEL	BENAHADUX	5	73	6.958,85 €	781,31 €	7.740,16 €	5.805,12 €	176,12 €	5.981,24 €	77,28	12MESES
04-RHV-00863/20	04-RHV-L2-00352/20	3962	GODOY GARCÍA	JOSE LUIS	DALÍAS	6	62	7.000,00 €	600,00 €	7.600,00 €	5.700,00 €	150,00 €	5.850,00 €	76,97	12MESES
04-RHV-05626/20	04-RHV-L2-02378/20	6531	SEGURA GALLARDO	MARIA	NIJAR	7	58	7.621,77 €	330,43 €	7.952,20 €	5.964,15 €	82,61 €	6.046,76 €	76,04	12MESES
04-RHV-05536/20	04-RHV-L2-02316/20	6958	CASANOVA PALOMAR	ISABEL	NIJAR	8	53	4.297,51 €	170,03 €	4.467,54 €	3.350,66 €	42,51 €	3.393,17 €	75,95	12MESES
04-RHV-05014/20	04-RHV-L2-02107/20	5223	MATSUKI SÁNCHEZ	NURIA	LUCAINENA DE LAS TORRES	9	50	1.559,01 €	334,00 €	1.893,01 €	1.419,76 €	83,50 €	1.503,26 €	79,41	12MESES
04-RHV-05081/20	04-RHV-L2-02134/20	0611	TERUEL SIMON	MARIA	CHIRIVEL	10	46	19.004,90 €	1.055,83 €	20.060,73 €	8.024,29 €	0,00 €	8.024,29 €	40,00	12MESES
04-RHV-05671/20	04-RHV-L2-02411/20	9136	GÓMEZ SIERRA	MARIA DEL CARMEN	ADRA	11	45	1.965,20 €	0,00 €	1.965,20 €	1.473,90 €	0,00 €	1.473,90 €	75,00	12MESES
04-RHV-05674/20	04-RHV-L2-02414/20	8420	GONZÁLEZ GALLARDO	MARIA DEL CARMEN	ADRA	12	45	3.243,26 €	299,52 €	3.542,78 €	2.657,09 €	74,88 €	2.731,97 €	77,11	12MESES
04-RHV-04763/20	04-RHV-L2-02009/20	7434	RODRÍGUEZ LÓPEZ	MARIA FELICITAS	ANTAS	13	45	3.073,52 €	250,00 €	3.323,52 €	2.492,64 €	62,50 €	2.555,14 €	76,88	12MESES
04-RHV-04945/20	04-RHV-L2-02085/20	2783	ANDREEVA	MARIYANA IVANOVA	HUÉRCAL-OVERA	14	42	9.300,00 €	500,00 €	9.800,00 €	7.350,00 €	125,00 €	7.475,00 €	76,28	12MESES
04-RHV-05627/20	04-RHV-L2-02379/20	6262	SAIFI	KHAOULA	ALMERÍA	15	37	8.012,35 €	160,96 €	8.173,31 €	6.129,98 €	40,24 €	6.170,22 €	75,49	12 MESES
04-RHV-00931/20	04-RHV-L2-00390/20	1700	DOMENE MARTÍNEZ	JUAN DANIEL	LUCAR	16	27	5.098,02 €	303,51 €	5.401,53 €	2.702,25 €	0,00 €	2.702,25 €	50,03	12MESES
04-RHV-05926/20	04-RHV-L2-02543/20	7152	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MARIA JOSE	NIJAR	17	25	2.188,01 €	102,96 €	2.290,97 €	1.718,23 €	25,74 €	1.743,97 €	76,12	12MESES
04-RHV-00956/20	04-RHV-L2-00402/20	5943	CARRASCO RUIZ	GABRIEL	LAUJAR DE ANDARAX	18	25	6.008,20 €	751,44 €	6.759,64 €	2.703,86 €	0,00 €	2.703,86 €	40,00	12MESES
											99.146,27 €	1.707,58 €	100.853,85 €		

* CONTADO DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA
Pk2jmRHYZQP3OC3S3S7X7FMMNA2LA7V7

17/11/2022

PÁGINA 20/20
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificar/Firma